

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

FOR UN AÑO..... 5 PSESTAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

QUE HABLE

Dícese que el presupuesto de la nación, que actualmente están preparando los «fabricantes» de la democracia española para 1914, responderá fielmente a las necesidades del pueblo, especialmente el de Instrucción pública, puesto que el Sr. Romanones quiere que la cultura popular no siga siendo, como hasta aquí, un problema sin solución.

El mismo Sr. Conde de Romanones es el más interesado en que la incógnita queda completamente despejada, y seguramente quedará, teniendo en cuenta la expresión gráfica del ministro de Hacienda de que su deseo es formar un presupuesto «que hable».

Al confeccionar el presupuesto vigente se demostró que el Gobierno y el pueblo estaban resueltos a destinar nuevas e importantes consignaciones en beneficio de la enseñanza primaria, y aunque sin dificultades pudo elevarse aquella consignación hasta la cifra suficiente para que ni un día más siguiera encargada la labor escolar a obreros de quinientas pesetas anuales, van a ser muy pocos los que en 1914 perciban el haber tan careado de las *mil pesetas*.

Por eso no sabemos el alcance que

pueda tener esa expresión gráfica del señor Ministro y mientras llega el día de aclararla, no podemos hacer otra cosa que seguir con nuestro obligado pesimismo, aunque algún rayo de luz nos permita vislumbrar un horizonte despejado para la escuela nacional... allá para fines del presente siglo.

Que hable, que hable, pues, el nuevo presupuesto, sin rodeos ni vacilaciones, diga claramente el por qué hasta ahora sigue en la antigua esclavitud la escala primaria, por si aun hay tiempo de redimirla empleando otros medios diferentes que los hasta hoy empleados.

Nosotros oiremos con placer el dulce lenguaje del nuevo presupuesto, si la elocuencia de los números nos permite contar con la completa seguridad de que, en adelante, no han de faltar a la escuela y al maestro los medios necesarios para que no sea estéril la labor educativa.

Hablará el nuevo presupuesto cual corresponde al lenguaje de la democracia española, si desde 1.º de Enero próximo el sueldo mínimo efectivo es de mil pesetas para los maestros que hoy tienen asignadas 500 o 625 en muchos miles de escuelas y su aumento proporcionalmente en las demás categorías en la forma que tantas veces ha pedido el

al Magisterio; si las clases quedan instaladas en buenos locales y con material de enseñanza abundante y escogido; si a cada maestro se le encarga de la educación de cuarenta niños solamente; si no se le obliga a esperar varios meses para cobrar parte de sus haberes y se le abonan los que tiene devengados desde hace muchos años, lo mismo que las sumas que se le adeudan por aumento gradual de sueldo a cargo de las Diputaciones provinciales; si la provisión de escuelas se lleva a cabo de un modo sencillo y rápido; si los ascensos se conceden al llevar un corto número de años de servicios en cada categoría y si esos ascensos no llevan pérdida en el haber total, cual sucede ahora con los de algunos maestros que al pasar de una a otra categoría cobrarán 200 o 300 pesetas menos que antes, si otras tantas cosas como se vienen prometiendo en favor de la escuela primaria no dejan de llevarse a la práctica por falta de recursos en las arcas del Estado.

Si este lenguaje no ha de ser el de los nuevos presupuestos, mejor sería que no hablaran; ya que poner la miel cerca de los labios de quien tantas amarguras viene sufriendo es aumentar el martirio, que dará al traste con los más fuertes voluntades y con las vocaciones mejor cimentadas.

Bien, muy bien, que hable el presupuesto de Instrucción pública; pero que emplee en lenguaje claro, justo, en perfecta armonía con las necesidades de la cultura patria; y que acabe para siempre con los dialectos desnaturalizados que tan en moda han estado hasta hoy para hacer vivir de esperanzas al Magisterio primario y al pueblo amante del verdadero programa.

L. ARNEDO.

NO MAS RESTAS

El Magisterio primario tiene probada su suficiencia para ser el primer factor del problema de la cultura popular; pero son tantas las desconsideraciones que altos y bajos tienen con él, que no es posible que su creación, su paciencia y su aptitud marchen en amigable consorcio para poner a la escuela primaria a la altura que corresponde en una nación amante del verdadero progreso.

Gobernantes y gobernados pretenden exigir del maestro grandes cosas sin mirar que, al regatearle o negarle los medios necesarios para la obra educativa, le restan fuerzas físicas y morales que, si no causan el efecto contrario, por lo menos impiden el libre avance a los heraldos de la cultura.

Al maestro se le obliga a permanecer seis horas diarias en un local en donde nunca se respira aire sano, siendo un peligro constante para su salud y la de los niños.

Se le exige que haga milagros en la educación e instrucción, lo mismo si tiene a su cargo veinte niños como si tiene más de cien.

Se le obliga a trabajar sin material o siendo éste muy deficiente y poco apropiado para la labor escolar, y se le considera como malversador de fondos, si por *cincuenta céntimos* de peseta al año por cada niño, no da surtido de papel, libros y otros objetos de enseñanza.

Se le imponen fuertes cuotas por consumos en la mayoría de los pueblos y se quiere que contribuya á todas las cargas vecinales como los más ricos hacendados.

Se quiere que se presente con elegancia en sociedad y que haga los honores de sumisión a los grandes y pequeños caciques.

Se le retienen sus haberes cuando al Gobierno, con pretexto o sin él, se le antoja; los haberes que devengó antes de 1902 no se le pagan nunca; el aumento gradual de sueldo se le abona cuando las Diputaciones provinciales se avergüenzan de que las anualidades vencidas son quince, veinte o treinta; los haberes que por todos conceptos cobra son menores que los señalados por la ley de 1857; los ascensos son un sueño; las oposiciones una desilusión, los concursos un *maremagnum*; la legislación escolar un barullo en el que nadie se entiende; todo está, en fin; de una manera tal que ni el maes-

tro puede tener estímulo para entregarse de lleno a la labor escolar ni su vocación puede resistir tan violentos choques; de donde resulta que todas las circunstancias que le rodean le restan fuerzas, y no puede, en modo alguno, dar impulso vigoroso a la obra de la cultura patria.

Nuestros gobernantes consideran «pequeñeces» las cuestiones de enseñanza nacional, y si alguna vez las estudian o aparentan estudiarlas es para prometer lo que no están dispuestos a cumplir; y siguiendo esa política, nada práctico se resuelve.

Ahora dan en decir que en adelante se atenderá con preferencia al fomento de la agricultura, a obras públicas y a instrucción pública. No podemos creer que sea verdad tanta belleza, porque otras veces se ha dicho lo mismo y todo quedó en «buenas palabras».

En Instrucción pública se harán algunas mejoras; pero a la escuela nacional no llegan ni las migajas del festín.

Ahora ascenderán trescientos o más maestros; pero quedando sin el emolumento de las retribuciones, con lo que el ascenso resulta nominal y en no pocos casos con pérdidas considerables.

¿Es así cómo se aumentan los medios morales y materiales para poner a la altura de las naciones más poderosas y civilizadas nuestros talleres educativos?

No; eso es restar fuerzas y España necesita multiplicarlas.

POMPEYO.

VACANTES

Concurso de interinos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, y Real orden de 20 de noviembre siguiente, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria, de entre las que figuren vacantes, en este distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales:

Para Maestro

Arbujuelo, mixta, (Soria), con 500 pesetas.
El Busto, mixta, (Navarra), con 400 ptas. Hi-

nojosa, niños, (Teruel), con 550 ptas. Montanuy, mixta, (Huesca), con 500 ptas. Zayuelas, mixta, (Soria), con 500 ptas.

Para Maestra

Elcuar, mixta, (Navarra), con 300 ptas. Vacamorta y Espluga, mixta, (Huesca), con 500 ptas. Meoz, mixta, (Navarra), con 300 pesetas.

Para la resolución de este concurso, se tendrá en cuenta, todas las disposiciones vigentes.

Advertencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, solo serán admitidos a este concurso los maestros y maestras que hayan desempeñado escuelas o auxiliares interinamente o sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1 de Julio de dicho año, debiendo además reunir las circunstancias determinadas en el artículo 36 del de 14 de Septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos o de sustitutos aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquella, debidamente documentada, en cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este distrito universitario, o en la correspondiente a la provincia donde radiquen las escuelas, si aspiran a las de una tan solo. Dicha instancia será dirigida a este Rectorado.

Los solicitantes que no se hallen ejerciendo, deberán acompañar a su expediente certificación del Registro Central de Penados.

El plazo para solicitar en este concurso será de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, dentro del cual serán certificadas las hojas de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de primera enseñanza de 8 de Septiembre último, se advierte a los concursantes que se hallan en la obligación de hacer constar en sus instancias los distritos universitarios en que solicitan, y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido, a fin de facilitar la refundición de relaciones y propuestas establecidas por la regla 7 de la Real orden de 20 de No-

viembre de 1911 y evitar perjuicios a los interesados.

Según lo prevenido en la regla 8 de la antedicha Real orden, los maestros y maestras que resulten nombrados por este concurso, quedarán obligados a aceptar el cargo en el plazo legal; entendiéndose que, de no hacerlo, renuncian a su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados será motivo de exclusión.

Zaragoza, 27 de febrero de 1913.— El Rector, *Andrés Jiménez Soler*.

(Gaceta 7 marzo)

Hermenegildo Martínez

AGENTE DE NEGOCIOS

(Matriculado)

Calle de Canalejas, número 11, 2.º.—Soria

Cuenta corriente con el Banco de España

Gestiona cuantos asuntos se le confien en los Centros y Oficinas del Estado, Provincia y particulares.

A saber:

Negociación de depósitos en poder de la Caja General, Diputaciones, Ayuntamientos etc.

Cobro de haberes de las Clases Pasivas.

Idem de créditos, ya procedan de Ultramar o de particulares.

Imposición de Capitales en Cajas de Ahorros de consolidada garantía.

Realización de préstamos sobre fincas rústicas y urbanas al interés legal de 5 por ciento.

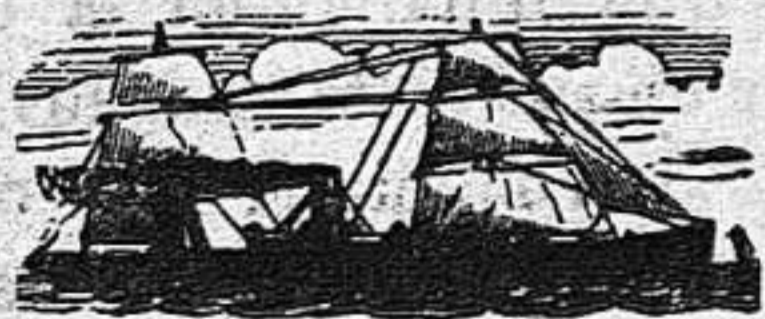
Administración de las mismas.

Formación de las diversas clases de expedientes administrativos.

Idem de expedientes hidráulicos, con inclusión de planos y presupuestos.

Registro de minas, patentes de invención marcas de fábrica.

Representación de pueblos de la Provincia.



Información de Pasajes de Cámara y transportes marítimos para todos los puertos del globo etc., etc.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes
ORDEN

declarando que el plazo de 30 días para presentar reclamaciones a los Escalafones de la décima categoría, empiece a contarse desde el día de la publicación de esta orden en la «Gaceta»,

A los efectos del párrafo 3 de la orden de 31 de julio de 1912, inserta al frente de los escalafones provisionales de la décima categoría.

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Que el plazo de treinta días que concede la citada orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día siguiente al de la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», por haber sido ya remitidos todos los folletos pedidos por las respectivas Secciones provinciales.

2. Que los Jefes de la Secciones hagan un resumen general hasta 31 de diciembre último de altas, bajas y alteraciones con estricta sujeción a los modelos e instrucciones de la Orden de 7 de agosto de 1911, «Gaceta» del 10, cuidando de consignar en la casilla de observaciones los haberes que actualmente disfrutaban los Maestros y de incluir en el estado correspondiente todos aquellos que aún venían figurando indebidamente en la novena categoría; y

3. Que se tenga presente además el párrafo segundo y los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la repetida Orden de 31 de julio.

Lo digo a usted, etc. Madrid, 22 de febrero de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 27 Febrero).

REAL ORDEN

dictando reglas sobre el ascenso a 1.100 pesetas de los Maestros que disfrutaban 825 pesetas.

El artículo 50 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, en relación con el 7 del que fue dictado en 7 de julio del mismo año, han reconocido a los Maestros de 825 pesetas, con derechos limitados, la facultad de ascender por antigüedad en todas las vacantes de 1.100 pesetas que vayan produciéndose.

El número de Maestros que se encuentran hoy en estas condiciones es ya reducido, y realmente su existencia es causa que dificulta la unidad en las escalas, interrumpidas con una dotación (la de 825 pesetas), que todas las disposiciones vigentes han indicado, establecido y re-

suelto que debe desaparecer. Para conseguirlo definitivamente es, sin duda, este el momento más oportuno, puesto que lo permite la consignación de los créditos autorizados por las Cortes y no lo impide ninguna consideración que pueda alegarse por derechos adquiridos, ya que las disposiciones citadas han reconocido a estos Maestros derecho preferente al ascenso de 1.100 pesetas.

Considerando también que con esta reforma continua la labor iniciada por el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y se cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910, y que señaló como dotación mínima para los Maestros el sueldo a 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inicie en este año la continuación de aquellas reformas, suprimiendo en definitiva el sueldo de 825 pesetas en el escalafón de los Maestros nacionales de Primera enseñanza y elevando sus dotaciones a 1.100, con arreglo a los preceptos siguientes:

Artículo 1. A partir del día 1 del próximo mes de abril, todos los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el artículo 1 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, a quienes fué reconocido derecho para ascender por antigüedad al sueldo de 1.100 pesetas por los reales decretos de 7 de julio y 25 de agosto de aquel año, comenzarán a disfrutar este último haber y deberán figurar con derechos limitados en la categoría novena del escalafón general del Magisterio.

Art. 2. Estos Maestros cesarán en el percibo de la asignación que por retribuciones cobren en la actualidad, pero en el próximo curso escolar tendrán derecho, cuando desempeñen clases de adultos, a percibir el 25 por 100 de su nuevo haber.

Art. 3. Las plazas vacantes en la actualidad cuya dotación sea de 825 pesetas serán elevadas desde luego al sueldo de 1.100 pesetas, debiendo efectuarse su provisión con este nuevo haber, sin retribuciones, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Art. 4. Los Maestros de 825 pesetas elevados a 1.100 que tengan convenidas sus retribuciones y resulten perjudicados porque su importe sumado al sueldo de 825 pesetas sea mayor que el nuevo haber reconocido, tendrán derecho a percibir la diferencia mientras ocupen la Escue-

la que hoy desempeñan, y les será aquella abonada con cargo al presupuesto del Estado si venían percibiendo sus retribuciones en las nóminas del Tesoro, y con aplicación a los presupuestos municipales si las cobraban directamente del Ayuntamiento; pero siempre el abono de estas diferencias se hará a solicitud del interesado y previa declaración de la Dirección General, conforme a lo dispuesto en la Orden circular de 5 de agosto de 1911.

Art. 5. Los Maestros comprendidos en estas disposiciones podrán continuar percibiendo de los Municipios y de los padres de los niños pudientes las cantidades que quieran reconocerles, pero siempre en concepto de premio o aumento voluntario.

Art. 6. La dotación de material para estas Escuelas, elevadas al sueldo de pesetas 1.100, será la sexta parte del nuevo haber, y la cuarta parte de la gratificación de adultos, en su caso, para las Escuelas nocturnas; pero a fin de regularizar el servicio y evitar las alteraciones consiguientes en el primer semestre, cuyo abono ya ha comenzado, esta disposición no tendrá efectos sino desde el segundo semestre de este año.

Art. 7. La posesión del nuevo haber de 1.100 pesetas se acreditará a estos Maestros en sus antiguos títulos por diligencia especial, que será extendida en aquéllos previo reintegro de la correspondiente póliza.

Art. 8. Los Maestros a que se refiere la presente Real orden podrán mejorar sus derechos limitados hoy, como consecuencia de su forma de ingreso, verificando y aprobando los ejercicios correspondientes a las oposiciones de turno restringido que estableció el Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Art. 9. Se exceptúa de los preceptos de esta Real orden a los Maestros de Navarra y Beneficencia, que habrán de ajustarse y regularse en su organización y régimen a las que se han de dictar al efecto.

Art. 10. La Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden, etc., Madrid, 28 de febrero de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 7 marzo)



RAPIDA

¿Y los Maestros?

Una Real orden manda recientemente que se adopten las medidas necesarias para conseguir que las Diputaciones en general paguen los desembargos que tienen con la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que la Diputación de Albacete pague los atrasos de material de la Sección de Instrucción pública, y la de Alicante adopte las medidas necesarias para la unificación de los locales de la Sección.

Yo pregunto: ¿por qué no se acordaron de añadir que precisa que todas las Diputaciones provinciales, (porque todas o casi todas son) abonen a los maestros lo mucho que les deben por el aumento gradual de sueldo que la Ley les concede?

¿Son menos dignos de lástima los maestros que la Junta Central?

¿No tienen igual derecho a cobrar esas miserables asignaciones, obtenidas a fuerza de méritos, o por la *pesadumbre* de los años de servicios?

Pues si tienen los mismos derechos, si es justo que se les pague lo que se les debe; al dictar esa Real orden debió hacerse extensiva al pago de todos los adeudos.

Yo creo que aquí se impone por fuerza una resolución.

Y esta debe ser que el Estado se haga cargo de todos esos adeudos que tienen las Diputaciones con los maestros, que nos los satisfaga religiosamente, y aunque fuera con algún descuento, como comisión, y luego lo cobre a *tambor batiente* de las Diputaciones respectivas.

¿No creen mis compañeros que se debe machacar y pedir hasta obtener esta resolución?

Así hizo el Sr. Ruiz Zorrilla con los Ayuntamientos, y ya no sería el primer caso.

ESE

NOTICIAS

Aumento de sueldo a los maestros

El Real decreto firmado hoy sobre mejoras a los maestros dispone lo siguiente:

DIEZ, pasan de 3.500 a 4.000.

VEINTE, de 3.000 a 3.500.

CIENTO SETENTA Y SIETE, de 2.750 a 3.000.

TREINTA, de 2.500 a 3.000.

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de 2.000 a 2.500.

TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, de 1.650 a 2.000.

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, de 1.375 a 1.650.

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, de 1.100 a 1.375.

DOS MIL, de 625 y 500 a 1.000.

MIL, de 500 a 625.

Total, 7.389 maestros.

Esto aparte de las mejoras que han obtenido muchos maestros recientemente.

Se crean además cien escuelas nuevas dotadas con 1.000 pesetas; elévanse 390 secciones de graduadas de 500 a 1.000 pesetas, incorporando al Estado más de cincuenta secciones sostenidas por Ayuntamientos.

Se crearán más escuelas durante el año.

El otro decreto definiendo la situación de los maestros de Navarra, abre la puerta para que pueda trasladárseles a otras provincias.

— Los señores maestros interinos no deben echar en olvido el envío de sus hojas de servicios e instancia a la Dirección general de primera enseñanza.

Los que no tengan servicios anteriores al 1.º de julio de 1911, no tienen necesidad de cumplir con este requisito.

— El Rectorado de Zaragoza ha desestimado la instancia en que D.ª Margarita Marijuán, maestra de Langosto, solicitaba el primer período de observación por enferma.

— Debido a las gestiones del Diputado a Cortes por Almazán, Sr. Martínez Asenjo, se han concedido Bibliotecas populares a las villas de Almazán y Morón.

— Fundada en motivos de salud, ha presentado la renuncia de su escuela la maestra interina de Sanquillo de Paredes, D.ª Cristina de Frías.

— La Sección de Instrucción pública de esta provincia ha remitido al ministerio el expediente de jubilación de D.ª Petra Nafra, maestra de Serón.

— Dícese que se estudia una nueva forma de graduación de las escuelas, incluyendo las de párvulos en la graduación, pero independientes de las demás, allí donde sea posible hacerlo,

— A los maestros, a quienes interesa formar los presupuestos adicionales, les rogamos incluyan en ellos las obritas de Gómez de Miguel. Hasta la fecha van publicadas «La Humanidad», «Lo que somos», «Lo que puede más que el hombre» y «Misterios de los animales». El precio de cada ejemplar es 30 céntimos.

— Se ha publicado una orden circular de la Dirección general de 1.^a enseñanza para que los Rectores procuren obtener material de los Centros docentes que en ellos no sea necesario y sí utilizable en las escuelas, a fin de distribuirlo entre los maestros que lo soliciten del Rectorado.

— Ha cesado en la escuela de Chércoles, nuestro querido amigo D. Ricardo de Gracia.

— El miércoles último marchó a tomar posesión de su nuevo destino, en Santander el que era Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta provincia y querido amigo nuestro don Manuel Paz González.

— D. José María Xandri, Inspector auxiliar de primera enseñanza en esta provincia ha sido destinado a prestar sus servicios en la de Gerona y con este motivo salió el jueves último para dicho punto.

— La *Gaceta* no ha publicado las propuestas del concurso de ascenso de este Rectorado ni la convocatoria para la práctica de los ejercicios de oposición restringida.

— Para los de 1.000 pesetas.—Recomendamos a los señores maestros interesados que envíen a la Junta provincial sus presupuestos adicionales sin esperar a que la referida Junta los reclame.

— Ha tomado posesión interinamente de la escuela de Salduero, D.^a Eladia Gonzalo.

— La *Gaceta* publicará en breve una real orden del ministerio de Instrucción pública dictando las oportunas disposiciones para regalar y establecer con carácter definitivo el régimen económico de las escuelas y de los maestros de establecimientos públicos de Beneficencia que tienen sus haberes consignados en los presupuestos provinciales y han adquirido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio.

— Leemos en la prensa profesional que la Dirección general de primera enseñanza a dado orden circular a las Delegaciones Regias y Juntas provinciales con instrucciones para la

formación de las nóminas del material que se adeuda a los señores maestros.

— Como aun no se sabe el número exacto de escuelas que hay en España, y menos aun el que corresponde hoy a cada categoría, se están haciendo ya en serio los trabajos necesarios en el Ministerio de Instrucción pública para averiguar esos datos tan importantes.

— Razones atendibles, pero que debieron prevverse para evitarlo, obligan a excluir de la corrida de escalas y del concurso de traslado a los maestros de Beneficencia. Para compensar a los interesados de lo que ellos no son responsables, se anuncia una solución, que todavía no conocemos.

CORRESPONDENCIA

- M. G. Narros.—Entregados presupuestos.
 B. P. Matamala; P. C. Cabreriza.—Entregadas instancias.
 V. M. Torre Vicente; J. O. Velasco.—Entregadas hojas.
 C. M. Iruecha.—Entregadas copias.
 F. D. Buimanco.—Se hará lo que indica.
 M. P. Caracena.—Se le escribe.
 B. C. Valdemoro.—Se recibieron copias.
 S. D. Ocenilla.—No lo han devuelto aún.
 V. M. Torre Vicente.—Remitidos impresos.
 V. G. Castillejo.—Contestada carta.
 P. G. Cigudosa.—Devuelta copia.
 J. A. Carrascosa; J. M. Espejón; A. del R. Ines; S. B. Cubilla; D. R. Aldehuelas; C. M. Villaseca.—Se les escribe.
 E. B. M. Retortillo; F. V. Rebollosa.—Remitidos impresos.
 A. V. Zaragoza; D. de O. Verguizas; J. F. Castilfrío; R. H. Modamio; J. O. Rioseco.—Contestadas cartas.
 E. L. Barca.—Remitidos impresos.
 N. P. La Seca.—Entregada instancia y hoja.
 F. B. Yelo; F. D. Buimanco; E. R. Tordesalas.—Contestadas cartas.
 R. G. Valduételes; F. G. Iruecha.—Recibidos.
 E. T. Zayas de Bascones.—No se paga Diciembre todavía.
 J. P. Centenera.—Recogidas copias.
 A. G. Santervás.—Recibidas copias y entregadas hojas.
 G. F. San Leonardo; J. F. de M. Utrilla.—Recibidos.
 E. M. Pinilla.—Remitidos impresos.
 N. D. Covalada; M. A. Aldealpozo; R. G. Villaciervos.—Recibidos.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden en Seria, Collado, 30.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 1.º de Julio de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria el 10 de Julio de 1913.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,